



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1012/2022

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESIÓN DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0000918, Ent. N° 1375/2022)

VISTO: el Ministerio de Educación y Cultura, remite antecedentes relacionados con el otorgamiento de una partida anual de becas de estudio en el territorio nacional para estudiantes de los Centros Educativos de Capacitación y Producción del Programa Nacional de Educación y Trabajo, CECAP del PNET;

RESULTANDO: 1) que se adjunta Resolución del Director Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura N° 0185/2022 de 25 de marzo de 2022, mediante la cual se dispone, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, otorgar la suma de \$ 11.431.578 para el pago de becas de apoyo económico a estudiantes de los Centros Educativos de Capacitación y Producción del Programa Nacional de Educación y Trabajo (CECAP del PNET), correspondiente a la partida anual, Ejercicio 2022;

2) que de acuerdo con documento de afectación N° 000202 de 25/03/22, el gasto se realiza con cargo al Programa 340, Objeto del gasto 577, Auxiliar 000, Inciso 11 MEC, Unidad Ejecutora 002, Dirección de Educación;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 115 de la ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986, establece una partida anual con destino a otorgamiento de becas de estudio en el territorio nacional, a favor de estudiantes cuya condición económica así lo requiera y para la realización de cursos regulares en la enseñanza media o universitaria;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que por su parte, el artículo 91 literal E) de la Ley 18.437 de 12/12/2008, establece como cometidos de las Comisiones Coordinadoras Departamentales, el difundir, seleccionar y proponer las becas a otorgarse a estudiantes con dificultades económicas, de acuerdo con lo establecido en la ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986;

3) que la Comisión Nacional de Becas, constituida de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y modificativas, aprobará las solicitudes de becas que las Comisiones Coordinadoras Departamentales de la Educación le remitan a su consideración;

4) de acuerdo al art. 132 del TOCAF se deberá rendir cuenta documentada o comprobable de la versión, utilización o gestión de la partida de referencia;

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto por \$ 11.431.578;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4 de la presente;
- 3) Devolver las actuaciones.

DD

Cra. Lc. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General